



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



**PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE**

Entre las partes a saber: El señor **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, quien en su carácter de Rector, actúa como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, identificada con NIT 891.800.330, Institución de Educación Superior de orden Público, ente autónomo de carácter nacional, con personería jurídica y régimen especial vigilada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con domicilio principal en la ciudad de Tunja, quien para los efectos de este convenio se denominará **LA UPTC**, y por la otra, **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, mayor de edad, identificado con documento de identidad No. 16'724.311 de Buenaventura - Valle, actuando en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT. 890.399.010-6 número de identidad tributaria, autorizado para celebrar convenios, entidad que en adelante se denominará **UNIVALLE**, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, suscrito entre las partes el 29 de octubre de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), un convenio marco de cooperación académica, cuyo objeto es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico y administrativo que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.
2. Que tomando en consideración que la vigencia del referido convenio finaliza el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y que hasta la fecha las partes han cumplido satisfactoriamente con los objetivos propuestos en el mismo, éstas consideran pertinente prorrogar su término de duración previsto en la cláusula décima del mismo, en los términos descritos en las siguientes:



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



CLÁUSULAS

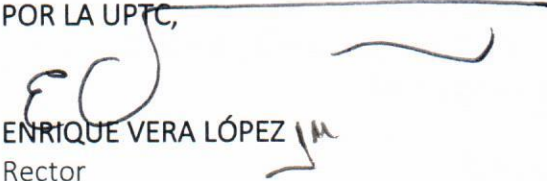
PRIMERA. Las Partes acuerdan prorrogar el término de duración del convenio por un término de duración igual al inicialmente pactado, (contados a partir del 30 de octubre de dos mil veinticinco), hasta el 30 de octubre de 2030.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas del convenio no son objeto de modificación y continúan vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento para las Partes.

En constancia se firma el presente en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha señalados por cada Parte.

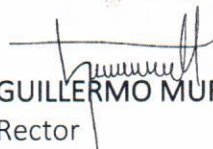
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor e igualmente válidos, en el lugar y fecha señalados para cada sede y por separado.

POR LA UPTC,

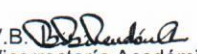

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia - UPTC

En Tunja, a los _____

POR UNIVALLE,


GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad del Valle

En Cali, a los veintiún (21) días del mes
de octubre de 2025.

V.B. 
Vicerrectoría Académica


V°B° Oficina Jurídica